



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063 -2024-OGAF-MDL

Lurigancho, 27 de diciembre de 2024

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente 007214-2024 de fecha 14.11.2024 (Carta N° 072-2024/CDS/SUP/MDL-CHOSICA) mediante el cual se remite el Informe Técnico de Sustento de Mayores Metrados emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Duque Sota, de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705, el Informe N° 002763-2024-MDL/GDU-SGOPU de fecha 14.11.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 003501-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 04.12.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 03022-2024-MDL/OGAF-OLSG de fecha 17.12.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 00439-2024-MDL/OGAF de fecha 17.12.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 00773-2024-MDL/OGAJ de fecha 19.12.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la Ordenanza N° 045-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 503-2024-MDL de fecha 23 de diciembre del 2024 se delega al suscrito las facultades administrativas para el pago de mayores metrados de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, de acuerdo al numeral 187.1 del artículo 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato..."

Que, el numeral 205.10 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Que, el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, de acuerdo al Anexo Único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, consecuentemente se debe precisar que la Norma de Contrataciones del Estado, distingue autorización de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos de precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función;

Que, mediante el Expediente 007214-2024 de fecha 14.11.2024 se presentó la Carta N° 072-2024/CDS/SUP/MDL-CHOSICA suscrita por el Supervisor de la Obra, Ing. Carlos Duque Sota, mediante el cual se remite el Informe Técnico de Sustento de Mayores Metrados de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705, correspondiente al Contrato N° 29-2024/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 014-2024-CS/MDL-1 de fecha 04 de setiembre del año 2024 suscrito con el CONSORCIO VIAL NORTE conformado por las Empresas INVERSIONES HANIEL S.A.C. y LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES. Informe que concluye en señalar que en cumplimiento del artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta supervisión aprueba los mayores metrados N° 1, derivados de las deficiencias técnicas identificadas en el Expediente Técnico de Obra, aprobación que tiene por objeto garantizar una ejecución integral que permita alcanzar la finalidad del proyecto; asimismo, indica que la ejecución de partidas de mayores metrados N° 01 de la obra asciende a s/29,500.50 (veintinueve mil quinientos con 50/100 soles) incluido IGV el cual representa una incidencia de 8.02% del monto del contrato original lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente cuadro de calculo de porcentaje de incidencia:





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Concepto	Monto (Inc. IGV)	% Incidencia
Presupuesto Contractual	s/367,541.03	100.00%
Mayores Metrados	s/29,500.50	8.02%
Presupuesto Resultante	s/397,041.53	108.02%

Asimismo, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal y autorización de pago para los mayores metrados generados en las partidas contractuales específicas en el cuadro de cálculo de porcentaje de incidencia.

Que, mediante el Informe N° 002763-2024-MDL/GDU-SGOPU de fecha 14.11.2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas se emite Informe Técnico de Autorización de Pago por la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 para la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705, concluyendo que la ejecución de mayores metrados ha sido técnicamente justificada y autorizada por el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Duque Sota, indicado que esta aprobación técnica asegura que las modificaciones sean coherentes con las normativas y estándares técnicos establecidos. Asimismo, precisa que el presupuesto para los mayores metrados asciende a s/ 29,500.50 (Veinte nueve mil quinientos con 50/100 soles). La supervisión solicita la previsión de este monto para poder proceder con el pago y presentar la valorización correspondiente. En la Tabla 1 se detalla el desglose del presupuesto para la ejecución de mayores metrados; y en la Tabla 2 se muestra el resumen presupuestal del proyecto, evidenciando un incremento del 8.02% respecto al monto contractual:

Tabla 1
Detalle del presupuesto de mayores metrados

CONCEPTO	Presupuesto
Costo Directo	S/ 24,038.88
Utilidad (0.1%)	S/ 961.55
Subtotal	S/ 25,000.43
IGV (18%)	S/ 4,500.07
Total	S/ 29,500.50

Tabla 2
Resumen presupuestal del proyecto

CONCEPTO	Presupuesto	Incidencia
Monto contractual	S/367,541.03	100.00%
Mayores metrados (+)	S/ 29,500.50	8.02%
Total	S/397,041.53	108.02%

Del mismo modo recomienda remitir el presente documento a la Oficina General de Administración y Finanzas para gestionar la autorización del pago, conforme al numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225. Esta autorización debe ser realizada por el Titular de la Entidad o por la persona con la función debidamente delegada.

Que, mediante Informe N° 003501-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 04.12.2024 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones se remite informe técnico de disponibilidad presupuestal para la Ejecución de Mayores Metrados N° 01 para la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705, en el cual se indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para las acciones administrativas que corresponda y posterior solicitud de aprobación o emisión de certificación presupuestal, conforme al siguiente detalle:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Descripción	Clasificador	Meta	Rubro	Monto (s/)
"CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705	26.23.23	0033	07	29,501.00
Total				29,501.00

Que, mediante el Informe N° 03022-2024-MDL/OGAF-OLSG de fecha 17.12.2024 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales se observa que dicha unidad orgánica realiza una evaluación técnica de los actuados concluyendo y recomendando que visto los antecedentes la ejecución de Mayores Metrados fue comunicado a la entidad y autorizado por el Supervisor de Obra, de acuerdo a la normativa vigente y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde efectuar los trámites administrativos para proceder con la autorización de pago solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas por el monto de **s/29,500.50** (Veintinueve Mil Quinientos con 50/100 soles) y se recomienda elevar a la Oficina de Gerencia Municipal el expediente para la autorización de pago de Mayores Metrados a efectos de proseguir con la delegación de facultades conforme a ley. Asimismo, detalla los siguientes cuadros sobre un incremento del 8.02% respecto al monto contractual según el siguiente cuadro:

Tabla 1

Detalle del presupuesto de mayores metrados

CONCEPTO	Presupuesto
Costo Directo	S/ 24,038.88
Utilidad (0.1%)	S/ 961.55
Subtotal	S/ 25,000.43
IGV (18%)	S/ 4,500.07
Total	S/ 29,500.50

Tabla 2

Resumen presupuestal del proyecto

CONCEPTO	Presupuesto	Incidencia
Monto contractual	S/367,541.03	100.00%
Mayores metrados (+)	S/ 29,500.50	8.02%
Total	S/397,041.53	108.02%

Que, mediante el Informe N° 00439-2024-MDL/OGAF de fecha 17.12.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, se preciso que visto los actuados y antecedentes, la Oficina de Logística y Servicios Generales realizó la evaluación respecto a la ejecución de mayores metrados de la obra con CUI N°2556705, indicando que dicha ejecución fue comunicada a la entidad y AUTORIZADA por el Supervisor de la Obra, de acuerdo a la normativa vigente y el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado; es así que en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Logística y Servicios Generales se concluye que corresponde efectuar los trámites administrativos, para proceder con la autorización de pago, la cual asciende al monto de **s/29,500.50** (Veintinueve mil quinientos con 50/100 soles). Por lo que, se derivaron los actuados a la Gerencia Municipal y se recomendó evaluar la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE MAYORES METRADOS, a fin de solicitar la emisión de Resolución



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Autorización de Pago conforme lo estipula el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago". El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, mediante el Informe N° 00773-2024/MDL-OGAJ de fecha 19.12.2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se logra apreciar que la Oficina en mención realiza una evaluación jurídica de los actuados concluyendo en emitir **opinión favorable**, teniendo en cuenta que el Titular de la Entidad aún no habría delegado expresamente la facultad de autorizar el pago por mayores metrados a otro funcionario, por lo que recomendó que se debe derivar los presentes actuados a la **Oficina General de Secretaría General** para la emisión de la resolución de delegación respectiva a efectos de resolver el presente procedimiento conforme a lo señalado en el numeral 205.12 del artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es así que se emite la **Resolución de Alcaldía N° 503-2024-MDL** de fecha 23 de diciembre del 2024 mediante la cual se delega al suscrito las facultades administrativas para el pago de mayores metrados de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705.

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por las áreas orgánicas especializadas: **La Sub Gerencia de Obras Públicas, el Supervisor de Obra, La Oficina de Presupuesto e Inversiones, La Oficina de Logística y Servicios Generales, La Oficina General de Asesoría Jurídica** y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutorio conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 503-2024-MDL de fecha 23 de diciembre del 2024, corresponde formalizar la autorización de pago de **Valorización de Mayores Metrados N° 1** correspondiente a la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705 por el monto total de **s/29,500.50** (veintinueve mil quinientos con 50/100 soles) incluido IGV el cual representa una incidencia de **8.02%** del monto del contrato original lo cual es inferior al 15%, en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiente al **Contrato N° 29-2024/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 014-2024-CS/MDL-1** de fecha 04 de setiembre del año 2024 a favor del **CONSORCIO VIAL NORTE** conformado por las Empresas **INVERSIONES HANIEL S.A.C.** y **LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.**

Que, se cumple con precisar que la **Certificación del Crédito Presupuestario** para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 1 correspondiente a la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705, deberá ser solicitada por la **Oficina de Logística y Servicios Generales** a la etapa de compromiso conforme a lo establecido en el **informe técnico de disponibilidad presupuestal** emitido por la **Oficina de Presupuesto e Inversiones** mediante Informe N° 003501-2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 04.12.2024.

Por lo que de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 503-2024-MDL de fecha 23 de diciembre del 2024.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de Valorización de Mayores Metrados N° 1 correspondiente a la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705 por el monto total de s/29,500.50 (veintinueve mil quinientos con 50/100 soles) incluido IGV el cual representa una incidencia de 8.02% del monto del contrato original, Contrato N° 29-2024/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 014-2024-CS/MDL-1 de fecha 04 de setiembre del año 2024, a favor del CONSORCIO VIAL NORTE conformado por las Empresas INVERSIONES HANIEL S.A.C. y LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales a efectuar el Compromiso, a la Oficina de Contabilidad el Devengado y a la Oficina de Tesorería a efectuar el Pago por el concepto de Valorización de Mayores Metrados correspondiente a la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y SARDINEL; EN EL(LA) AVENIDAS: A Y B DE LA URBANIZACION LAS TERRAZAS DE CARAPONGUILLO DEL DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI 2556705 por el monto total de s/29,500.50 (veintinueve mil quinientos con 50/100 soles) incluido IGV el cual representa una incidencia de 8.02% del monto del contrato original, Contrato N° 29-2024/MDL-GM de Adjudicación Simplificada N° 014-2024-CS/MDL-1 de fecha 04 de setiembre del año 2024, a favor del CONSORCIO VIAL NORTE conformado por las Empresas INVERSIONES HANIEL S.A.C. y LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de que acuerdo a sus competencias y facultades inicie las acciones administrativas correspondientes que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al CONSORCIO VIAL NORTE conformado por las Empresas INVERSIONES HANIEL S.A.C. y LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.

6

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elguera
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

